



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA



B A N D O

D. SERGIO C. MATOS CASTRO
ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

H A G O S A B E R : Como es de conocimiento general, el próximo año celebraremos nuestras entrañables Fiestas Lustrales de la Bajada de La Virgen de NN.SS. de Las Nieves. Ante tal acontecimiento, goza de gran arraigo tradicional, el que los ciudadanos de este municipio se esmeren en el cuidado de la estética de sus inmuebles, contribuyendo a una sensible mejora del aspecto general de esta Ciudad.

Es por todo ello, por lo que me dirijo a todos mi conciudadanos y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de los artículos 268 y 272 de La Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dicto las siguientes **NORMAS:**

PRIMERA. - En terrenos, solares y urbanizaciones ha de procederse por los propietarios:

- 1) A la LIMPIEZA de los mismos.
- 2) El VALLADO de solares, según preceptúan las determinaciones urbanísticas del P.G.O. municipal (Art. 115 "Todos los terrenos con calificación de solar deben estar cercados en la alineación de la calle. Las vallas han de estar ejecutadas en forma convenientes para asegurar su solidez, y buen aspecto, con una altura media de 2 m").
- 3) PINTADO DE VALLAS que se ejecuten de acuerdo con este Bando y los existentes con anterioridad.

SEGUNDA. - En edificaciones ha de procederse por los propietarios o comunidades de propietarios:

- 1) AL PINTADO DE LAS FACHADAS así como DE LAS MEDIANERÍAS AL DESCUBIERTO, aunque no sean visibles a la vía pública. El empleo de cualquier color que no fuera blanco exige la previa autorización municipal. Para las puertas, ventanas, balcones, zócalos, etc. deberán usarse colores tradicionales que armonicen con las características estéticas de la zona. Al efectuarse el pintado de las fachadas ha de respetarse la numeración de los inmuebles.

TERCERA. - Las obras antes citadas deberán ser ejecutadas por los propietarios o comunidades de propietarios antes del 30 de mayo de 2020.

Se recuerda que para la ejecución de estas obras no es necesaria la obtención de título habilitante, salvo que se emplee colores diferentes al blanco, en cuyo caso si será preceptiva la correspondiente autorización municipal. Sin embargo, en cualquiera de los dos supuestos, no supondrá costo alguno a los interesados en concepto de tasas e impuestos al ser obras de ornato ordenadas por esta Alcaldía.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las obras sin que éstas hayan sido ejecutadas, esta Administración podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas: proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado; imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento (10%) del importe de las obras ordenada, y de forma subsidiaria, declarar el inmueble en situación de ejecución por sustitución.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento

En Santa Cruz de La Palma

EL ALCALDE

(Documento firmado digitalmente).



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :06/06/2019 13:19:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A18BA7C8BBOCEFC053F6EC2B6446B38C5CE1335C en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019005340

Firmantes:

SERGIO CARLOS MATOS (R: P3803700H)

Alcalde-Presidente

06-06-2019 13:18